



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/450/2021, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden CYT/1577/2020, de 23 de diciembre, por la que se convocan las pruebas de habilitación como guía de Turismo de Castilla y León y las pruebas de ampliación de idiomas para los guías habilitados en Castilla y León.

Mediante Orden CYT/1577/2020, de 23 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de marzo de 2021, se convocan las pruebas de habilitación como guía de turismo de Castilla y León y las pruebas de ampliación de idiomas para los guías habilitados en Castilla y León.

La Orden EYH/421/2016, de 17 de mayo, modifica la Orden HAC/1160/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de gestión y recaudación de las tasas, precios públicos y otros derechos de la Comunidad y se establecen normas sobre su contabilidad recoge como novedad el generalizar la opción de pago del modelo 046 para el pago de las tasas, precios públicos y otros derechos de la Comunidad a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 3 de la Orden HAC/1160/2012, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Orden EYH/421/2016, de 17 de mayo, establece que el pago de las tasas, precios públicos y otros derechos podrá realizarse o bien de forma presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla que admitan el modelo 046 o en la cuenta restringida de recaudación específicamente autorizada para recibir los pagos o bien de forma telemática desde la Oficina Virtual (OVIA), mediante el acceso directo de los interesados o con la intervención y asistencia de empleado público.

De esta forma, se consigue simplificar y facilitar a los ciudadanos el pago para la obtención de los servicios solicitados de esta Administración autonómica.

De este modo, por razones de eficacia y de eficiencia administrativa, procede modificar la Orden CYT/1577/2020, de 23 de diciembre, para simplificar el procedimiento de pago de la tasa por exámenes de habilitación como Guía de Turismo y facilitar la realización de este abono a los ciudadanos.

Asimismo, para evitar situaciones de discriminación entre los solicitantes derivados del sistema de abono de la tasa, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en las normas citadas y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por el artículo 25

de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, y por el artículo 5 del Decreto 5/2016, de 25 de febrero,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden CYT/1577/2020, 23 de diciembre, por la que se convocan las pruebas de habilitación como guía de turismo de Castilla y León y las pruebas de ampliación de idiomas para los guías habilitados en Castilla y León.

La Orden CYT/1577/2020, 23 de diciembre, por la que se convocan las pruebas de habilitación como guía de turismo de Castilla y León y las pruebas de ampliación de idiomas para los guías habilitados en Castilla y León, se modifica en los términos que se establecen a continuación.

Primero.– El apartado Tercero, punto 2 queda redactado como sigue:

«2. El abono de la tasa podrá realizarse:

- a) De forma telemática, cumplimentando el modelo 046 de la tasa por exámenes de habilitación como Guía de Turismo y realizar el pago, el cual estará accesible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.
- b) De forma presencial, usando el modelo 046 que generará la aplicación que sirve para cumplimentar la solicitud, la cual estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. El abono presencial solo será posible si la solicitud es presentada también presencialmente. El modelo 046 obtenido de la aplicación será impreso, firmado manuscritamente y presentado en cualquier oficina de alguna de las entidades financieras que permiten el pago del modelo 046 en ventanilla».

Segundo.– Se modifica el apartado Sexto punto 2 c) que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- c) Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en el apartado tercero de la presente orden, debiendo constar que se ha realizado el ingreso, de acuerdo con la forma de abono. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación. En caso de pago presencial en cualquier oficina de Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria, el modelo 046 correspondiente al «Ejemplar para el centro gestor» debidamente validado por la entidad bancaria».

Tercero.– Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes en veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de



Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 15 de abril de 2021.

*El Consejero
de Cultura y Turismo,*
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ